



MEMORÁNDUM O.R.A. N° 008/2021

**A: CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE.**

**DE: FELIPE SÁNCHEZ ARAVENA
JEFE OFICINA REGIONAL ATACAMA**

**MAT.: COMPLEMENTA MEMO O.R.A. N° 007/2021: MEDIDA PROVISIONAL QUE INDICA PARA UF
“PUB LA TERRAZA”**

Fecha: 20 OCTUBRE 2021

De mi consideración:

Con fecha 05 de octubre de 2021, mediante memorándum O.R.A. N°007/2021 (anexo 1) se solicitó a Ud. la adopción de Medida Provisionales Pre Procedimentales en contra de la fuente emisora identificada como “Pub La Terraza”, la cual se encuentra ubicado en calle O’Higgins N°171, comuna de Copiapó.

Dado que luego de aquella solicitud surgirán otros antecedentes y de acuerdo al D.S. N° 38/2011, me permito señalar a Ud. lo siguiente para efectos de complementar el acto administrativo en comento:

I. NUEVOS ANTECEDENTES ASOCIADOS A LA UF DENUNCIADA

Tal como se indicara en el memorándum O.R.A. N°007 de fecha 05 de octubre, la fuente emisora corresponde a un establecimiento comercial destinado a la entretención, el cual se ubica en la comuna de Copiapó. Todos los antecedentes presentados en dicho memorándum siguen aplicando cabalmente a esta nueva solicitud, por lo que no es necesario detallarlos nuevamente, salvo indicar que de la primera medición realizada, al momento de la entrega del acta se le advirtió al titular que dentro de las facultades entregadas a la SMA estaba la posibilidad de tomar medidas provisionales, de manera de que tomara acciones y evitara de alguna manera la situación que estaba generando; no obstante, como se verá a continuación esto no ocurrió.

En el mismo memo aludido, se informó que de acuerdo a los registros de esta Superintendencia, el día 30 de septiembre de 2021, ingresaron dos denuncias por ruidos molestos en contra del mismo establecimiento comercial; ambas fueron ingresadas al sistema de denuncias bajo los **ID 71-III-2021** y **72-III-2021** (anexo 2 y 3). Sin embargo, en dicha oportunidad no se pudo coordinar la inspección ambiental para el día 01 de octubre, día en que se realizó la inspección ambiental asociada al denuncia 70 y 73-III-2021, dado que no fue posible coordinar con los dos denunciantes en dicha oportunidad.

II. ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Con fecha 12-10-2021 y según consta en las actas de fiscalización adjuntas en Anexo 4 y 5 del presente memorándum, funcionarios de la Superintendencia del Medio Ambiente ejecutaron dos actividades de Inspección Ambiental, en horario nocturno, consistentes en la medición del Nivel de Presión Sonora de acuerdo a lo establecido en el D.S. N° 38/2011 que establece la Norma de Emisión de Ruidos, de manera de dar curso a los dos denuncias que estaban pendientes, a saber: 71-III-2021 y 72-III-2021.

Se realizaron dos mediciones en cada uno de los domicilios de los receptores. A continuación se detallan las características de cada medición:

i) Denuncia 71-III-2021

Fecha medición: 12-10-2021

Hora medición: 22:47 p.m.

Tipo medición: interna ventana abierta

Las mediciones e ingresados los datos en la ficha de evaluación, se procedió a calcular los Niveles de Presión sonora Corregidos (NPC), para determinar, con base en el instrumento de planificación territorial vigente para la ciudad de Antofagasta, los niveles máximos permisibles. Arrojando los siguientes resultados:

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo [dBA]	Zona DS N°38	Periodo (Diurno/ Nocturno)	Límite [dBA]	Estado (Supera/No Supera)
1	65	0	II	Nocturno	45	Supera

En consecuencia, se constató una **superación de 20 dBA** respecto del límite establecido en el D.S. N° 38/2011 para la Zona II para la medición interior con ventana abierta en la vivienda. La ficha de Reporte Técnico de emisión de ruidos correspondiente, junto con los certificados de calibración del

equipo utilizado en la medición, se adjuntan en el Anexo 6 y Anexo 7 del presentante memorándum.

ii) Denuncia 72-III-2021

Fecha medición: 12-10-2021

Hora medición: 23:31 p.m.

Tipo medición: externa

Las mediciones e ingresados los datos en la ficha de evaluación, se procedió a calcular los Niveles de Presión sonora Corregidos (NPC), para determinar, con base en el instrumento de planificación territorial vigente para la ciudad de Antofagasta, los niveles máximos permisibles. Arrojando los siguientes resultados:

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo [dBA]	Zona DS N°38	Periodo (Diurno/Nocturno)	Límite [dBA]	Estado (Supera/No Supera)
2	50	0	II	Nocturno	45	Supera

En consecuencia, se constató una **superación de 5 dBA** respecto del límite establecido en el D.S. N° 38/2011 para la Zona II para la medición externa en la vivienda. La ficha de Reporte Técnico de emisión de ruidos correspondiente se adjunta en el Anexo 8. En el caso de los certificados de calibración son los mismos adjuntos en el Anexo 7 del presentante memorándum.

III. PERTINENCIA DE ADOPTAR MEDIDAS PROVISIONALES

De los resultados obtenidos de las mediciones acústicas efectuadas, se constató que la emisión de ruido desde la fuente fija registrada al interior de la vivienda (con ventana abierta) correspondiente a la denuncia **71-III-2021**, **sobrepasó en 20 dBA**, el límite estipulado por el D.S. 38/2011 del MMA, para la Zona II en horario nocturno.

En el caso de la mediciones efectuadas en el domicilio del denunciante de la denuncia 72-III-2021, se constató que la emisión de ruido desde la fuente fija registrada al interior de la vivienda (con ventana abierta) correspondiente a la denuncia **72-III-2021**, **sobrepasó en 5 dBA**, el límite estipulado por el D.S. 38/2011 del MMA, para la Zona II en horario nocturno. Al respecto, mencionar que la diferencia registrada entre ambas mediciones se debe principalmente a la distancia que existe entre la vivienda de este último denunciante y la fuente fija aquí individualizada¹.

Respecto de la pertinencia de adoptar medidas provisionales, se indica que se exponen los mismo argumentos esgrimidos en el memorándum O.R.A. 007/2021.

¹ En el caso de la vivienda del denunciante 71-III-2021, colinda directamente con la fuente fija denunciada.

IV. MEDIDAS PROVISIONALES SOLICITADAS

Se solicitan las mismas requeridas en el memorándum O.R.A. N°007/2021

Sin otro particular, le saluda atentamente,

**FELIPE SÁNCHEZ ARAVENA
JEFE OFICINA REGIONAL ATACAMA
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

DISTRIBUCIÓN:

1. División de Fiscalización SMA (digital).
2. Departamento de Sanción y Cumplimiento SMA (digital).
3. Departamento Jurídico SMA (digital).

CC:

1. Oficina de Partes SMA Atacama.

ANEXOS:

- Anexo 1: Memorándum O.R.A. N°007/2021.
- Anexo 2: Denuncia Ruidos contra del Restaurante “Pub La Terraza”, ID 71-III-2021.
- Anexo 3: Denuncia Ruidos contra del Restaurante “Pub La Terraza”, ID 72-III-2021
- Anexo 4: Acta de Inspección Ambiental al “Pub La Terraza”, de fecha 12.10.2021 – Denuncia ID 71-III-2021
- Anexo 5: Acta de Inspección Ambiental al “Pub La Terraza”, de fecha 12.10.2021 – Denuncia ID 72-III-2021
- Anexo 6: Ficha de reporte técnico – Denuncia ID 71-III-2021.
- Anexo 7: Certificados de calibración de los equipos de medición de ruido.
- Anexo 8: Ficha de reporte técnico – Denuncia ID 72-III-2021.